



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

N° EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACIÓN N°

En la ciudad de Tingo Maria, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huancayo se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 231-2013-DMA-0 de fecha: 27-12-13 a don: Ramundo Flores Rosales.

, identificado con DNI /RUC N° 23003374

en su domicilio sito en

RECIBÍ CONFORME

PERSONA NATURAL

Ramundo Flores Rosales

Nombres y Apellidos

F [Signature]

Firma

23003374

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: 06 01 2014
Hora: 12-15-PM

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción

(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- \* No se encontró a nadie en la dirección
\* La dirección no existe
\* Se negó a recibir
\* Se mudó

- \* No hubo nadie, se dejó aviso bajo puerta
\* No tienen ninguna relación con el destinatario
\* Ausente constante
\* otros:

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° pisos Puertas Ventanas

Color de paredes Suministro Electrico N°

Nombre del notificador:



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 231-2013-ANA-ALA-TM

Tingo María, 27 de diciembre 2013

### VISTO:

El expediente administrativo N° U-362-2013-ANA-ALA-TM, de fecha 03 de julio del año 2013, organizado por el señor Raimundo Flores Rosales, identificado con D.N.I N° 23003374, donde solicita aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el inciso k) del Artículo 68° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, señala que es una de las funciones de la Dirección de Acuicultura, evaluar y analizar las solicitudes para otorgar los derechos y autorización para el desarrollo de la acuicultura a menor escala y de subsistencia; las de autorizaciones de poblamiento o repoblamiento en cuerpos de agua; las autorizaciones para efectuar investigación en acuicultura en aguas acuáticas públicas; el acceso a los recursos genéticos y sus derivados con o sin fines comerciales, así como su cambio de titular y renovación.

Que, con escrito del visto la recurrente solicita la aprobación del documento denominado "Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines de uso acuícola para el proyecto "Instalación de Piscigranjas en el sector Km. 53, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huanuco.

Que, el Informe Técnico N° 424-2013-ANA-ALA-TM/ERH-AVP, recomienda aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por el señor Raimundo Flores Rosales, identificado con D.N.I N° 23003374, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico, para el desarrollo del proyecto "Instalación de Piscigranjas en el sector Km. 53, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huanuco", que acredita la disponibilidad hídrica de tres (03) ojos de agua, ubicados en el sector Km. 53, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, cuyo de punto de captación y devolución de las aguas se detalla a continuación:

Descripción	Ubicación Política			Coordenadas UTM-WGS 84		
	Región	Provincia	Distrito	E	N	
Punto de captación 01	Ojo de agua 01	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392526	8986273
Punto de devolución 01	Quebrada Danuyio	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392484	8986291
Punto de captación 02	Ojo de agua 02	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392526	8986394
Punto de devolución 02	Quebrada Danuyio	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392513	8986349
Punto de captación 03	Ojo de agua 03	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392530	8986395
Punto de devolución 03	Quebrada Danuyio	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392503	8986339

Que, en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua.

Estando a lo establecido por Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 y la Resolución Jefatural N° 688-2011-ANA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, en lo que corresponde al estudio hidrológico, a nivel definitivo, para el proyecto "Instalación de Piscigranjas en el sector Km. 53, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huanuco", presentado por el señor Raimundo Flores Rosales, identificado con DNI N° 23003374, que como resultado de la evaluación hídrica se ha acreditado la existencia del recurso hídrico potencialmente aprovechable de los tres (03) ojos de agua, ubicados en el sector Km. 53, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, conforme se detalla a continuación:

Distribución mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Unidad	Meses												Prom/total
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
<b>Ojo de agua 01</b>														
Oferta de agua	L/seg	6	5.6	5.3	4.8	4.6	4.4	4.2	4	4.3	4.4	5	5.4	4.83
	m³	16070.4	13547.5	14195.5	12441.6	12320.6	11404.8	11249.3	10713.6	11145.6	11785	12960	14463.4	152297.28
Demanda de agua	L/seg	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
	m³	4017.6	3628.8	4017.6	3888	4017.6	3888	4017.6	4017.6	3888	4017.6	3888	4017.6	47304.00
<b>Ojo de agua 02</b>														
Oferta de agua	L/seg	3.1	3	2.56	2.5	2.48	2.37	2.45	2.7	2.74	2.8	2.81	2.9	2.70
	m³	8303.04	7257.6	6856.7	6480	6642.43	6143.04	6562.08	7231.68	7102.08	7499.52	7283.52	7767.36	85129.06
Demanda de agua	L/seg	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
	m³	4017.6	3628.8	4017.6	3888	4017.6	3888	4017.6	4017.6	3888	4017.6	3888	4017.6	47304.00
<b>Ojo de agua 03</b>														
Oferta de agua	L/seg	3.5	3.3	3.1	3	2.95	2.8	2.6	2.7	2.85	3	3.2	3.4	3.03
	m³	9374.4	7983.36	8303.04	7776	7901.28	7257.6	6963.84	7231.68	7387.2	8035.2	8294.4	9106.56	95614.56
Demanda de agua	L/seg	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
	m³	4017.6	3628.8	4017.6	3888	4017.6	3888	4017.6	4017.6	3888	4017.6	3888	4017.6	47304.00

Punto de captación y devolución:

Descripción	Ubicación Política	Coordenadas UTM-WGS 84				
		Región	Provincia	Distrito	E	N
Punto de captación 01	Ojo de agua 01	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392528	8986273
Punto de devolución 01	Quebrada Danuvio	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392484	8986291
Punto de captación 02	Ojo de agua 02	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392526	8986394
Punto de devolución 02	Quebrada Danuvio	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392513	8986349
Punto de captación 03	Ojo de agua 03	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392530	8986395
Punto de devolución 03	Quebrada Danuvio	Huánuco	Leoncio Prado	Padre Felipe Luyando	392503	8986339

Caudal ecológico:

Descripción	Unidad	Meses												Prom/total
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
<b>Ojo de agua 01</b>														
Caudal ecológico	L/seg	0.6	0.56	0.53	0.48	0.46	0.44	0.42	0.4	0.43	0.44	0.5	0.54	0.48
	m³	1607.04	1354.75	1419.55	1244.16	1232.06	1140.48	1124.93	1071.36	1114.56	1178.5	1296	1446.34	15229.73
<b>Ojo de agua 02</b>														
Caudal ecológico	L/seg	0.31	0.3	0.256	0.25	0.248	0.237	0.245	0.27	0.274	0.28	0.281	0.29	0.27
	m³	830.304	725.76	685.67	648	664.243	614.304	656.208	723.168	710.208	749.952	728.352	776.736	8512.91
<b>Ojo de agua 03</b>														
Caudal ecológico	L/seg	0.35	0.33	0.31	0.3	0.295	0.28	0.26	0.27	0.285	0.3	0.32	0.34	0.30
	m³	937.44	798.336	830.304	777.6	790.128	725.76	696.384	723.168	738.72	803.52	829.44	910.656	9561.46





**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho acuícola para desarrollar actividad acuícola y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338

**Artículo 3°.-** Precisar que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte, siendo necesario para ello contar con el derecho acuícola y la aprobación del instrumento ambiental, ambos aprobados por el sector correspondiente, así también deberá presentar de manera detallada la ingeniería del proyecto hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico

**Artículo 4°.-** La presente resolución tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución

**Artículo 5°.-** Remitir la presente resolución a Secretaria General de la Autoridad Nacional del Agua para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser "Segundo Hipólito Maiz Miraval".

**Ing. SEGUNDO HIPOLITO MAIZ MIRAVAL**  
Administrador Local de Agua Tingo María  
Autoridad Nacional del Agua